

27 de febrero de 2020

(20-1490)

Página: 1/2

Original: inglés

**TAILANDIA - MEDIDAS ADUANERAS Y FISCALES SOBRE
LOS CIGARRILLOS PROCEDENTES DE FILIPINAS**

COMUNICACIÓN DE TAILANDIA

Se ha recibido de la delegación de Tailandia la siguiente comunicación, de fecha 26 de febrero de 2020, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

Con respecto a la petición de Filipinas, de 12 de febrero de 2020, de que se autorice la suspensión de concesiones u otras obligaciones en la diferencia *Tailandia - Medidas aduaneras fiscales sobre los cigarrillos procedentes de Filipinas* (DS371)¹, Tailandia solicita por la presente que la petición de Filipinas sea suprimida del orden del día de la reunión que el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") celebrará el 28 de febrero de 2020. La petición de Filipinas es inadecuada porque i) de conformidad con el acuerdo sobre la secuencia convenido entre las partes en la presente diferencia², Filipinas se comprometió a no solicitar autorización para suspender concesiones u otras obligaciones hasta que concluyeran los procedimientos en virtud del párrafo 5 del artículo 21 del Grupo Especial y del Órgano de Apelación pendientes en la presente diferencia; y ii) en la medida en que Filipinas pretende obviar el acuerdo sobre la secuencia, la petición de Filipinas se hace fuera del plazo previsto en el párrafo 6 del artículo 22 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), de conformidad con el cual el OSD deberá autorizar cualquier petición de suspensión de concesiones "dentro de los 30 días siguientes a la expiración del plazo prudencial". Habida cuenta de que el plazo prudencial en la presente diferencia expiró el 15 de mayo de 2012, el plazo previsto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD para autorizar la suspensión de concesiones expiró el 15 de junio de 2012.

Tailandia considera que la decisión de Filipinas de hacer caso omiso de las normas del ESD y del acuerdo sobre la secuencia y, en cambio, actuar unilateralmente haciendo esta petición en este momento es sumamente inadecuada y totalmente incompatible con los compromisos contraídos por Filipinas en el marco del sistema de solución de diferencias multilateral de dos instancias basado en normas. Además, respaldar la petición de Filipinas plantearía serias dudas sobre el compromiso de los Miembros con el sistema de dos instancias y el valor de las normas del ESD, lo que solo agravaría más la ya delicada situación que afecta al sistema de solución de diferencias de la OMC.

Tailandia lamenta la situación de estancamiento actual en que se halla el Órgano de Apelación. Tailandia ha contribuido activamente y ha prestado su apoyo a los esfuerzos realizados para resolver esta situación y espera que estos esfuerzos fructifiquen cuanto antes. Hasta tanto no se llegue a una posible solución de esta situación acordada por los Miembros, no obstante, no puede permitirse que Filipinas simplemente eluda los derechos y las obligaciones existentes que ha asumido en el marco del ESD y el acuerdo sobre la secuencia convenido con Tailandia. Tailandia sigue abierta a examinar medios para resolver esta situación "que no afecte[n] a los demás aspectos y actuaciones ... acordados" entre las partes.³

¹ *Tailandia - Medidas aduaneras fiscales sobre los cigarrillos procedentes de Filipinas*, Recurso de Filipinas al párrafo 2 del artículo 22 del ESD, WT/DS371/32, 14 de febrero de 2020.

² Entendimiento entre Filipinas y Tailandia con respecto a los procedimientos previstos en los artículos 21 y 22 del ESD, WT/DS371/16, 7 de junio de 2012 (en adelante, "acuerdo sobre la secuencia").

³ *Ibid.*, párrafo 12.

Por estas razones, Tailandia solicita que la petición de Filipinas de suspender concesiones u otras obligaciones sea suprimida del orden del día de la reunión que el OSD celebrará el 28 de febrero de 2020.

Asimismo, Tailandia solicita que la presente comunicación se distribuya a los Miembros del Órgano de Solución de Diferencias.
